



EXPEDIENTE No. ST/UT/SOL/042/2024

NÚMERO DE FOLIO: 272095700004224

Acuerdo de Respuesta

CUENTA.- Con el Decreto 060 de fecha 28 de Diciembre del 2018, publicado en el Periódico Oficial Época 7ª, Edición Nº 133, del Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por medio del cual se expidió la "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco"; el cual en su artículo 29, señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará dentro de sus Dependencias, con la Secretaría de Turismo.

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0), se tuvo al solicitante haciendo valer su derecho a solicitar información pública perteneciente a esta Secretaría. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo: ----- Conste.

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO-----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por recibida la solicitud de información con número de folio 272095700004224, por medio de la cual se tuvo a la persona solicitante haciendo valer su derecho a solicitar información pública perteneciente a esta Secretaría, mediante el cual requiere: -----

"Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar calidad de persona desaparecida lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año"...(sic)

Estableciendo que desea recibir la información a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). -----

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV y XII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 50 fracciones III, XI y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas a través del memorándum ST/UT/091/2024 de fecha 17 de octubre del año en curso, Unidad Administrativa facultada para pronunciarse respecto a la información requerida.

TERCERO.- Comunicado que fue atendido a través del memorándum ST/UAF/400/2024 de fecha 18 de octubre del 2024, signado por la LCP. Iris del Carmen Rodríguez Hernández, Encargada de despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, por medio del cual sustancialmente informó -----

Al respecto le informo que debido a que la Secretaría de Turismo es una Dependencia de nueva creación de acuerdo con el Decreto 050 de fecha 28 de diciembre del 2018, publicado en el Periódico Oficial Época 7ª Edición No. 133, del Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual en su artículo 29 señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará dentro de sus Dependencias con la Secretaría de Turismo, por lo anterior me permito comunicarle que no se cuenta con información peticionada del año 2018.

Se informa que se realizó búsqueda minuciosa en los expedientes de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Unidad de Administración y Finanzas, no se encontró información relacionada con esta solicitud, respecto a los años 2019 al 2024; porque no fue generada ya que no se cuenta con información de trabajadores de esta dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en calidad de persona desaparecida en el periodo solicitado.



Por consiguiente, agréguese al presente acuerdo el memorándum de respuesta ST/UAF/400/2024, signado por la Encargada de despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, para hacerlo del conocimiento del interesado y para que surta los efectos legales correspondientes. -----

CUARTO. - Es importante destacar que el acceso a la información pública, es un derecho consagrado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece, entre otras cosas, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente y por razones de interés público y seguridad nacional, en términos de las leyes aplicables.

Tal como lo establece el artículo 6 del citado Reglamento Interior, para el desahogo de los asuntos de su encomienda, la Secretaría de Turismo cuenta con Unidades Administrativas, cuyos titulares son los responsables de su funcionamiento, para lo cual se auxiliarán de las Áreas Administrativas correspondientes. En ese sentido, la Unidad Administrativa facultada para pronunciarse respecto a la solicitud que nos ocupa, como he precisado con anterioridad, es la Unidad de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. -----

QUINTO.- De lo antes expuesto, se puede concluir que la solicitud de acceso a la información folio **272095700004224**, se atiende de manera satisfactoria al otorgarle acceso al solicitante, a la información relacionada con el ejercicio de las facultades, funciones y competencias, que las disposiciones legales aplicables conceden a la Secretaría de Turismo. Con lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 6, 24, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que literalmente establecen lo siguiente:

"**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial ...

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

"**Artículo 24.** Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios."

"**Artículo 135.** Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

"**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando



existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional."

Por último, es importante destacar que, la Secretaría de Turismo en la atención de su solicitud de acceso a la información, actuó en todo momento bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. -----

SEXTO. - Con base en lo anterior, póngase a disposición del solicitante lo siguiente:

- 1) El presente Acuerdo de Respuesta de fecha 08 de noviembre del año 2024.
- 2) Memorándum ST/UT/091/2024, signado por la Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.
- 3) Memorándum de respuesta ST/UAF/400/2024, signado por la Encargada de despacho de la Unidad de Administración y Finanzas.

Lo anterior, a través del medio que eligió en su solicitud de acceso a la información, es decir, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, a través de los Estrados Electrónicos de la Secretaría de Turismo, disponibles en el Portal de Transparencia de dicha dependencia, al que podrá acceder a través del link siguiente:

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_estrados/112/21/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acuerda, manda y firma, la C. Hilda Pérez Pérez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo, quien legalmente actúa y da fe -----

Elaboró:
Hilda Pérez Pérez



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

Villahermosa, Tabasco; 17 de octubre del 2024
Memorándum: ST/UT/091/2024
Asunto: Solicitud de información

LCP. Iris del Carmen Rodríguez Hernández
Encargada de despacho de la Unidad de Administración y Finanzas
Presente

Por este conducto y con fundamento en los Artículos 45 (Fracciones II, IV Y XII) y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 50 (Fracciones III, XI y XVII) y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que, se recibió a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la solicitud registrada bajo el número de folio **272095700004224**, misma a la que se le asignó el número de expediente interno **ST/UT/SOL/042/2024**, por medio de la cual solicitan lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar calidad de persona desaparecida lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año”.....(Sic)

En virtud de lo anterior y toda vez que se trata de información con la que pudiera contar su Unidad Administrativa, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se atienda la solicitud antes detallada; debiéndose atender el presente, a más tardar a las 12:00 horas del día **29 de OCTUBRE del año 2024**, y turne la información requerida a esta Unidad de Transparencia; lo anterior, para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así mismo le solicito que en caso de considerar que la solicitud cae en alguno de los supuestos establecido en los artículos 128, 130, 136 o 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 131, 136, 142 y 144 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **deberá brindar respuesta a más tardar a las 12:00 horas del día 18 de OCTUBRE del año 2024.**

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envié un cordial saludo.

Atentamente

Hilda Pérez Pérez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia



C.c.p. LCP. Miguel A. Velez Mier y Concha. Encargado de la Secretaría de Turismo. Para su conocimiento
C.c.p. Archivo

Elaboró:
C. Hilda Pérez Pérez



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

Villahermosa, Tabasco a 18 de octubre de 2024.
Núm. de Memorándum: ST/UAF/400/2024.
Asunto: Respuesta a memorándum ST/UT/091/2024.

Hilda Pérez Pérez
Encargada de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Turismo
Presente.

Por este medio y en atención a su memorándum ST/UT/091/2024, referente a la solicitud de acceso a la información con **número de folio: 272095700004124** y **folio interno ST/UT/SOL/042/2024**, por medio del cual, requirió lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar calidad de persona desaparecida lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año”(Sic)

Al respecto le informo que debido a que la Secretaría de Turismo es una Dependencia de nueva creación de acuerdo con el Decreto 060 de fecha 28 de diciembre del 2018, publicado en el Periódico Oficial Época 7° Edición No. 133, del Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual en su artículo 29 señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará dentro de sus Dependencias con la Secretaría de Turismo, por lo anterior me permito comunicarle que no se cuenta con información peticionada del año 2018.

Se informa que se realizó búsqueda minuciosa en los expedientes de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Unidad de Administración y Finanzas, no se encontró información relacionada con esta solicitud, respecto a los años 2019 al 2024; porque no fue generada ya que no se cuenta con información de trabajadores de esta dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en calidad de persona desaparecida en el periodo solicitado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Iris del Carmen Rodríguez Hernández
Encargada de Despacho de la
Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Turismo.

C.c.p. minutarío.
Elaboró: Beatriz Sarao Morales.

